

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 2707681



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA
Nº39480 DEL 25.05.2011 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 45047

SANTIAGO, 14 de Junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de Abril de 2011 la extranjera doña Marie Joseph DY de nacionalidad HAITIANA, domiciliada en UNO NORTE Nº 1193 de LO BARNECHEA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art. 138 Nº 2 del Reglamento de Extranjería, por presentar antecedentes falsos en lo que respecta al Contrato de Trabajo (CONTRATO ANTERIOR CON ASTORGA CERDA PEDRO ROLANDO
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA Nº39480 DEL 25.05.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Marie Joseph DY de nacionalidad HAITIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº14.652 presentada el 29 de Abril de 2011, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
3. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/P/S
[719] 14/06/2011




CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado